



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1982

Martes, 27 de julio de 1982

Número 8

Diputación Provincial de La Rioja

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE VICEINTERVENTOR DE FONDOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 1982, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Viceinterventor de Fondos de la Diputación Provincial de La Rioja, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Características de la plaza.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Viceinterventor de Fondos de la Diputación Provincial de La Rioja, dotada con la retribución básica anual de 813.600 pesetas correspondiente a la proporcionalidad diez coeficiente retributivo 5,0, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan, conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto. Estas retribuciones complementarias podrán incrementarse con las correspondientes al régimen de incompatibilidades que, en su caso, acuerde la Corporación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en el mismo. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado ni, incluso, por concepción de proyectos, o dirección, o inspección de Obras, o Presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

1.2. Incompatibilidades.— La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido de conformidad con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos que, en su caso, se establezcan.

1.3. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes, se realizará por el sistema de Concurso de Méritos.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Carecer de antecedentes penales por Comisión de delitos dolosos.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos ed Administración Local.

3. Instancias.

3.1. Forma.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el oportuno extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad 1.400 pesetas que se ingresarán en la Depositaria de F. Provinciales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de La Rioja, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta.

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los demás consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formulen su reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.